



**Departamento Nacional
de Planeación - DNP**

REGLAMENTO OPERATIVO DE PACTOS TERRITORIALES

**Departamento Nacional de Planeación
Bogotá, 2022**



TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	ALCANCE	3
3	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	3
4	GENERALIDADES	4
4.1	ANTECEDENTES, NATURALEZA Y GENERALIDADES DE LOS PACTOS TERRITORIALES.....	4
4.2	TRANSICIÓN Y ARTICULACIÓN CON LOS CONTRATOS PLAN VIGENTES	7
5	TIPOS DE PACTOS TERRITORIALES	7
6	CONCERTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN	9
6.1	IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR.....	10
6.2	PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	11
6.3	FORMALIZACIÓN.....	12
7	IMPLEMENTACIÓN	14
7.1	INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN	14
7.2	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES - PEI.....	15
7.3	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PAA.....	16
7.4	MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL DNP.....	17
7.4.1	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	18
7.4.2	FONDO REGIONAL DE PACTOS TERRITORIALES (FRPT).....	18
7.4.3	OTROS APORTES O MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS PLAN O PACTOS TERRITORIALES.....	19
8	ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO	19
9	TRANSICIÓN Y CIERRE	20
9.1	CIERRE DE LOS CONTRATOS PLAN/PACTOS TERRITORIALES POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS	20
9.2	CIERRE POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS PLAN/PACTOS TERRITORIALES.....	21
10	GESTIÓN DEL RIESGO	22
11	RENDICIÓN DE CUENTAS	23
12	SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	23



1 OBJETIVO

Dar a conocer a los involucrados en la estrategia, la transición del programa Contratos Plan a Pactos Territoriales, así como la operatividad de los Pactos Territoriales, teniendo en cuenta las etapas de concertación y suscripción, implementación, monitoreo y cierre.

2 ALCANCE

Es un instrumento diseñado para el cumplimiento de los Objetivos **del Departamento Nacional de Planeación (DNP)** enfocado en la preparación, concertación, suscripción, implementación, monitoreo y cierre de los Pactos Territoriales.

Este documento está dirigido a todos los servidores públicos que hacen parte del Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GGNPT) y a los actores involucrados que han suscrito un acuerdo de voluntades de Contratos Plan/ Pactos Territoriales.

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en el presente documento se relacionan a continuación:

Acuerdo de voluntades	Convenio ejecutado entre dos partes con un fin legal determinado, el cual se ejecuta por medio de un contrato donde se estipulan y manifiestan los términos y condiciones de dicho acuerdo.
Pacto	Acuerdo estricto y supeditado entre dos o más partes, en el que se condicionan por medio de un contrato formal, los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta por cada parte a ejecutar durante el desarrollo de lo estipulado.
Consejo Directivo	Máximo órgano de administración y decisión del Pacto, dirigir y orientar, a través de su proceso interno de toma de decisiones, el desarrollo e implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.
Comité Técnico	Instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.
Concertación	Mecanismo mediante el cual se permite articular las decisiones de los distintos actores involucrados de acuerdo con sus prioridades; mediante este se comprometen a alcanzar los logros o metas propuestas.
Formalización	Proceso mediante el cual se estipula como, cuando y quien debe desarrollar cada actividad. En este se detallan las normas y procedimientos.
Plan Estratégico de Inversiones	Documento en el que se identifican las iniciativas, programas, proyectos indicativos priorizados a ejecutarse en la vigencia del Pacto Territorial, detallando valores y fuentes de financiación.
Plan Plurianual de Inversiones	Plan que comprende de forma anual los recursos financieros que serán destinados para la financiación de programas estratégicos que hacen parte del plan de desarrollo y a su vez hace parte integral de la formulación.



Documento Base	Documento que incluye el diagnóstico de las variables sociales, económicas y ambientales más relevantes del territorio y la validación de las sinergias territoriales o relaciones funcionales, el componente estratégico preliminar del pacto y las inversiones indicativas identificadas para cada región, subregión o departamento, los modelos de gobierno y actores relevantes para su implementación.
Documento Estratégico	Documento que incluye el diagnóstico de las variables sociales, económicas y ambientales más relevantes del territorio y la validación de las sinergias territoriales o relaciones funcionales, el componente estratégico del pacto y las iniciativas estratégicas concertadas con las entidades nacionales y territoriales participantes del pacto, los modelos de gobierno y actores relevantes para su posterior implementación.

4 GENERALIDADES

El Reglamento Operativo de Pactos Territoriales es un documento que relaciona el funcionamiento de estos, los cuales se fundamentan en la descentralización fiscal, administrativa, política y territorial, orientado a guiar la adecuada participación de los diferentes actores involucrados del orden nacional y territorial, conforme a los compromisos establecidos en el acuerdo de voluntades firmado por las partes de cada Contrato Plan/Pacto Territorial.

El presente documento, señala que, teniendo en cuenta que los Pactos Territoriales son acuerdos marco de voluntades firmados entre varias entidades, no es responsabilidad absoluta del DNP la ejecución de dicho instrumento, toda vez que cada una de las partes tienen responsabilidades adquiridas voluntariamente las cuales se respaldan por medio de la firma del Pacto.

Así mismo, el Reglamento Operativo incluye el aporte de varios documentos que dan línea y hacen parte del Sistema Integrado de Gestión - SIG y que le aportan a la herramienta de los Pactos Territoriales. Pretende asegurar la gestión eficaz, transparente y participativa de la herramienta para el logro de los objetivos establecidos en la Ley, los decretos y documentos CONPES vigentes, que lo rigen para garantizar su óptimo desarrollo, las claridades metodológicas y conceptuales dentro de su operación para todos los actores intervinientes.

Es importante resaltar que, de acuerdo con la Resolución 0048 del 10 de enero de 2020 “*Por la cual se crea un grupo de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación*”, derogada por la Resolución 0530 del 15 de febrero 2022, se conformó el Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales-GGNPT en la dependencia de la Dirección de Programación de inversiones Públicas del DNP.

4.1 ANTECEDENTES, NATURALEZA Y GENERALIDADES DE LOS PACTOS TERRITORIALES

La figura de los contratos plan surge como un instrumento para la articulación entre la nación y los territorios en la búsqueda por el desarrollo en el mediano y largo plazo, la concurrencia y alineación de inversiones prioritarias, el fortalecimiento de la descentralización, la distribución de la riqueza y, enfrentar la inequidad y la pobreza extrema en el país. Esta figura de política pública fue tomada del modelo francés al amparo de las buenas prácticas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y ha sido implementada como vehículo para la reconstrucción de las regiones golpeadas por el conflicto armado, a través del cual se logra la articulación de los diferentes niveles de gobierno y el sector privado para el logro de proyectos de impacto económico y social.



Esta figura se crea a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 como un acuerdo de voluntades entre los diferentes niveles de gobierno. En el año 2011 llega a Colombia la figura de los Contratos Plan¹ y es desarrollada por el DNP como una estrategia para el territorio, la cual promueve la descentralización y el desarrollo regional, con el propósito de generar mayor alineación entre los objetivos de desarrollo de la nación y de las entidades territoriales, mejorar la calidad e impacto de la inversión pública en el territorio y optimizar la competitividad.

En el año 2012, el DNP asumió la puesta en marcha de los Contratos Plan como una herramienta para fortalecer la gobernanza multinivel y la gestión del desarrollo regional. La primera generación, denominada Contratos Plan piloto hasta el año 2015, arrojó resultados positivos al demostrar la capacidad del instrumento para la articulación entre la nación y el territorio, alrededor de objetivos comunes de desarrollo, la alineación y convergencia de las distintas fuentes de inversión pública, y el fortalecimiento de la planeación, priorización y programación de los recursos de inversión.

En consecuencia, mediante el Documento CONPES 3822 de 2014², tuvo como principal objetivo la identificación de aspectos positivos y oportunidades de mejora de la experiencia piloto de los contratos plan desde 2012 hasta 2014, para emitir por primera vez de manera clara y precisa, lineamientos de política pública en cuanto al enfoque estratégico, focalización, elegibilidad, financiación, arreglos institucionales y definición de ciclos de los contratos, y la definición del plan de expansión a desarrollarse entre 2014 y 2018, así como la necesidad de expedir por parte del DNP el respectivo reglamento operativo del programa, con definiciones sobre nuevos procesos para la concertación y suscripción, implementación, monitoreo y cierre de los Pactos Territoriales.

Los lineamientos del CONPES 3822, se plasmaron en el Libro 2, Título 13 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se señalaron todos los aspectos que requieren una reglamentación jurídica para la figura de los contratos plan.

Para el periodo comprendido entre el 2016 y 2019 surgen los “Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto” con el objetivo de ampliar la inversión pública para la construcción de la paz en las zonas geográficas con alta incidencia en el conflicto armado. El Documento CONPES 3867 de 2016³, contempló los contratos plan para la paz y el posconflicto (contratos paz) y, de otro lado, los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) como vehículos de implementación del acuerdo final de paz con las FARC-EP. Este lineamiento estratégico se articuló con las directrices institucionales emitidas por el CONPES 3822, con lo cual se procedió a la suscripción de los contratos plan para la paz y el posconflicto, los cuales se denominaron la segunda generación del programa de Contratos Plan.

Bajo estos parámetros normativos y de política pública, desde 2012 a la fecha, se suscribieron siete (7) contratos plan piloto en nueve (9) departamentos del país y seis (6) contratos paz en siete (7) departamentos, los cuales han orientado recursos indicativos por cerca de 23,7 Billones de pesos. Adicionalmente se renegociaron bajo los lineamientos del Documento CONPES 3822 cinco (5) contratos plan correspondientes a los departamentos de Boyacá, Nariño, Tolima, Cauca y Santander.

Para el año 2018, nace la estrategia de Pactos Territoriales⁴ los cuales son un acuerdo marco de voluntades cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de alto impacto. Dicha estrategia se transforma en una herramienta de planeación regional, funcional y departamental, en la que pueden participar las entidades territoriales, esquemas de asociación territorial y subregiones funcionales. Así las cosas, la figura de los Pactos Territoriales se crea con la expedición de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”- con el fin de potenciar el desarrollo regional.

¹ Los Contratos Plan y la Construcción de un Nuevo País, DNP, Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Contratos%20Plan/Contratos%20Plan%20-%20Vertical_Versi%C3%B3n%20Impresa.pdf

² Contratos plan: lineamientos de política y plan de expansión 2014-2018.

³ Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto

⁴ Pactos Territoriales, ¿Qué son los pactos territoriales?, DNP, Disponible en: <https://pactosterritoriales.dnp.gov.co/pactosterritoriales/que-son-pactos-territoriales>



El Artículo 250 de la Ley 1955 de 2019⁵, redefine los contratos Plan y plantea su transición hacia los Pactos Territoriales, dándole un nuevo enfoque y señalando los mecanismos para solucionar algunos cuellos de botella evidenciados en su ejecución hasta la fecha.

La mencionada Ley, establece que los Pactos Territoriales son acuerdos marco de voluntades para la articulación de políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado y/o de la cooperación internacional, a fin de promover el desarrollo de los territorios, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades. Bajo este escenario, los Pactos Territoriales son la tercera generación de Contratos Plan y de acuerdo con su focalización territorial, regionales, departamentales y funcionales. Es así como el Artículo 250 indica que la nación y las entidades territoriales podrán suscribir pactos regionales, departamentales y funcionales, los cuales se detallan en el capítulo sexto del presente documento.

Es importante indicar que, de acuerdo con la Ley 1454 de 2011 se tipifica que los esquemas asociativos de las entidades territoriales podrán suscribir pactos territoriales, según lo señalado en el Artículo 3 Principios Rectores del Ordenamiento Territorial, se destaca lo siguiente: *“Descentralización. La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento.”*, así como en el Capítulo II Esquemas Asociativos Territoriales, Artículo 9 Objeto *“El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades(...).”* Hasta el Artículo 20 Delegación *“La Nación y los diferentes órganos del nivel central podrán delegar en las entidades territoriales o en los diferentes esquemas asociativos territoriales y en las áreas metropolitanas, por medio de convenios o contratos plan, atribuciones propias de los organismos y entidades públicas de la Nación, así como de las entidades e institutos descentralizados del orden nacional(...).”*

La definición de políticas, modos de gestión regional y subregional, no estará limitada a la adición de entidades de planeación y gestión e incluirá alternativas flexibles. Los proyectos de inversión o iniciativas que corresponden a los contratos plan piloto, contratos paz y la hoja de ruta para la estabilización que prioriza y focaliza los recursos y acciones en los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que se categoricen por el DNP como un impacto regional podrán incluirse a los Pactos Territoriales, articulándose con las líneas programáticas y los proyectos de impacto regional priorizados

Con respecto a los Contratos Plan Piloto y los Contratos Plan para la Paz, la implementación de los Pactos Territoriales no implicará la terminación o cierre anticipado de estos compromisos, sin embargo, los Contratos Plan vigentes seguirán en ejecución, buscando ajustar los compromisos de las partes, de manera concertada con las entidades territoriales, a los nuevos lineamientos de visión estratégica y focalización territorial de la estrategia, teniendo en cuenta que los proyectos continuarán su ejecución a través de los contratos específicos y derivados. En este sentido, los Contratos Plan tendrán un proceso de transición y articulación al modelo de Pactos Territoriales, de acuerdo con los lineamientos que se detallan en el presente documento.

Por último, es importante destacar que con la expedición del CONPES 4037 de 2011 se promueven estas estrategias, dado que con el mismo se dio la declaración de importancia estratégica apoyando al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Lo anterior, con el objetivo de impulsar los proyectos de inversión estratégicos incluidos en los Pactos Territoriales. Así mismo, este tipo de proyecto se enmarca en el Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y

⁵ por el cual se expide el PND 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”



poblaciones de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, expedido mediante la Ley 1955 de 2019.

4.2 TRANSICIÓN Y ARTICULACIÓN CON LOS CONTRATOS PLAN VIGENTES

Los Contratos Plan, nacen como un instrumento para articular el desarrollo de largo plazo entre la nación y el territorio, con el objetivo de alinear la inversión prioritaria, fortalecer la descentralización, la distribución de la riqueza, afrontar la pobreza extrema e inequidad. Éstos cuentan con el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 el cual fue modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, cuyo propósito es hacer uso eficiente de los recursos públicos, de trabajar en el fortalecimiento de la descentralización, en la promoción de la planeación, así como en el desarrollo regional. Lo anterior aplica sólo para los Contratos Plan vigentes.

Para los Pactos Territoriales, actualmente se encuentra vigente la Ley 1955 de 2019, que en su Artículo 250 incluyó al ordenamiento jurídico de los Pactos Territoriales como acuerdo marco de voluntades en el cual se busca articular las políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional y subregional conforme a las necesidades de los territorios, con el propósito de promover el desarrollo regional, subregional, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

A partir de la vigencia de la Ley 1955 de 2019 “(...) *la Nación, las entidades territoriales y los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la Ley 1454 de 2011, solo podrán suscribir pactos territoriales (...)*”, y que “*Se mantendrán como mecanismos para la ejecución de esta nueva herramienta los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, cuya operación se orientará a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes.*”, así mismo prevé que le corresponde al DNP coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia el modelo de Pactos Territoriales y definir los aspectos operativos correspondientes.

5 TIPOS DE PACTOS TERRITORIALES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, la nación y las entidades territoriales podrán suscribir tres tipos de pactos: regionales, departamentales y funcionales; así mismo, de acuerdo al Parágrafo de dicho artículo, el cual indica “*Dentro del marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Colombia se celebrará por parte del Gobierno nacional un pacto territorial con las entidades territoriales afines a la mencionada celebración*”, por tal motivo se contempló el Pacto Especial Bicentenario, que categoriza la figura tal como se describe a continuación:

a) Pactos regionales

Son acuerdos marco de voluntades suscritos entre la nación y el conjunto de departamentos que integran las regiones definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo- “*Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad*”, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover el desarrollo regional y están estructurados de la siguiente manera:

Tabla 1 Estructuración de los pactos regionales

Región	Conformado por	Temática
Pacífico	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca	Diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible.
Caribe	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre	Por una transformación para la igualdad de oportunidades y la equidad.
Seaflower Region	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Promover el cuidado del ambiente teniendo en cuenta la protección a los ecosistemas, el impulso de negocios verdes y el uso de fuentes de energía alternativas.
Región Central	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima	Centro de innovación y nodo logístico de integración productiva nacional e internacional.
Santanderes	Norte de Santander y Santander	Eje logístico, competitivo y sostenible de Colombia.
Amazonia	Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés	Por un Desarrollo Ambientalmente Sostenible.
Eje Cafetero y Antioquia	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda	Conectando para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible.
Orinoquia/Llanos	Meta, Arauca, Casanare y Vichada	Conectando y potenciado la despensa sostenible con el país y el mundo.
Océanos	Océanos	Colombia potencia bioceánica.

b) Pactos departamentales

Son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la nación y cada uno de los departamentos priorizados para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases de la presente Ley, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Los departamentos Chocó, La Guajira, San Andrés y Cauca hacen parte de los Pactos Departamentales, de acuerdo con lo señalado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Objetivo 6 “*crear espacios de coordinación de política pública y formular estrategias afirmativas de reducción de pobreza en los territorios más rezagados*”.

Nota: San Andrés sólo participará en el pacto regional *Seaflower Region* ya que es el único pacto regional con un departamento.

c) Pactos funcionales

Son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que defina el DNP, cuyo propósito es articular políticas, planes y



programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional.

Las relaciones funcionales actuales para suscribir pactos funcionales abarcan temas territoriales, económicos, ambientales, laborales, de salud, educación, conectividad, entre otros, que converjan con el desarrollo de los territorios.

d) Pacto Bicentenario

Es un acuerdo de voluntades suscrito con los departamentos Arauca, Boyacá, Casanare, Cundinamarca y Santander bajo lo descrito en el párrafo del Artículo 250 del PND, el cual prevé que *“Dentro del marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Colombia se celebrará por parte del Gobierno nacional un pacto territorial con las entidades territoriales afines a la mencionada celebración”*. Así mismo, se considera que *“Los programas y proyectos incluidos en el Pacto Bicentenario buscarán estimular la competitividad y conectividad de la región, exaltar el patrimonio histórico y cultural, fomentar el turismo y mejorar las condiciones sociales y económicas con miras a la promoción de su desarrollo”*⁶.

Adicionalmente, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 250 *“Las iniciativas o proyectos de inversión que hacen parte de los Contratos Plan Piloto, los Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto; así como en la Hoja de Ruta para la estabilización; identificados por el Departamento Nacional de Planeación como de impacto regional, podrán incorporarse a los Pactos Territoriales, y deberán articularse con las líneas programáticas y proyectos de impacto regional priorizados, en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación”* y con las características propias de cada tipo de pacto, se deben identificar los criterios que condicionan su suscripción.

Por consiguiente, para el caso de los pactos regionales, estos serán suscritos con las regiones definidas en las bases del PND, teniendo en cuenta el objetivo y líneas allí descritas. Los pactos departamentales, se desarrollarán solamente en los departamentos que se encuentran incluidos en la estrategia diferenciada para la superación de la pobreza, los cuales son Chocó, La Guajira y Cauca, cuyo objetivo estará alineado con el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales, el desarrollo socioeconómico de las comunidades y con la superación de la pobreza. Finalmente, los pactos funcionales se suscribirán con los municipios que promuevan una intención de suscripción del Pacto y en los cuales se evidencie una funcionalidad territorial, ambiental, económica, entre otras, que convergen en una visión de desarrollo subregional.

6 CONCERTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En el proceso de concertación y suscripción de los pactos territoriales, el DNP considerará la visión de desarrollo regional, incluida en el Plan Nacional de Desarrollo y coordinará la definición del componente estratégico del pacto según corresponda de acuerdo con la tipología establecida en el Artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, así:

- **Pactos Regionales:** Número plural de departamentos que forman parte de las regiones Pacífico, Caribe, Seaflower Región, Región Central, Santanderes, Amazonia, Eje Cafetero y Antioquia, Orinoquia/Llanos y Océanos definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia - pacto por la equidad”*.

⁶ Consideraciones VI, Minuta Pacto Bicentenario.



- **Pactos Departamentales:** Los departamentos Chocó, La Guajira, San Andrés y Cauca, se suscribirán de acuerdo con lo definido en las estrategias diferenciadas para la superación de la pobreza contenidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo.
- **Pactos Funcionales:** Los municipios que tengan relaciones funcionales territoriales, económicas, ambientales, laborales, así como de salud y educación que para el efecto defina el DNP.

El proceso de preparación, concertación y suscripción de un Pacto Territorial, sin importar su tipología, consta de 3 subprocesos, el primero hace referencia a la identificación de las necesidades del territorio, de las sinergias territoriales y las relaciones funcionales, que permiten generar el enfoque preliminar del pacto, este subproceso se denomina "Identificación preliminar". El segundo subproceso abarca la preparación y consolidación mediante el cual se valida el desarrollo y alcance del enfoque estratégico en el marco de la concertación entre la nación y el territorio, con el fin de articular las políticas, planes y cumplimiento de metas de las entidades. Por último, el tercer subproceso, abarca la formalización del pacto donde se elabora, aprueba y suscribe la minuta del pacto.

6.1 IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR

La identificación preliminar se entiende como el subproceso de preparación estratégica donde se consolida la información básica de cada Pacto Territorial, identificando las necesidades y potencialidades del territorio.

Este subproceso inicia con la elaboración de un documento que incluye el diagnóstico de las variables sociales, económicas y ambientales más relevantes del territorio y la validación de las sinergias territoriales o relaciones funcionales, el componente estratégico preliminar del pacto y las inversiones indicativas identificadas para cada región, subregión o departamento, los modelos de gobierno y actores relevantes para su implementación.

Para la tipología de pactos regionales y pactos departamentales se debe considerar la información disponible en el capítulo respectivo de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de los pactos funcionales, se tomará como referencia información secundaria disponible en fuentes oficiales.

Así mismo, se deben analizar las inversiones que se han identificado como prioritarias para cada región, subregión o departamento, según sea el caso, incluidas en el Plan Plurianual de inversiones anexo al PND, realizando una clasificación de los proyectos.

El documento base es elaborado por el equipo de la Coordinación de Negociación, Implementación y Cierre (CNIC), el cual debe contener una propuesta de líneas temáticas para el Pacto a suscribir acorde con el Plan Nacional de Desarrollo⁷ (PND), Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales, los proyectos de la oferta nación, oferta territorial, políticas y planes del territorio y la identificación preliminar de los posibles actores que harán parte del Pacto Territorial y se podrá socializar con el territorio. Debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- El análisis de las variables sociales, económicas y ambientales más relevantes y las relaciones funcionales.
- La propuesta del componente estratégico del Pacto, donde se incluya la ruta de trabajo preliminar para el pacto y se definen los pasos de negociación, hitos y tiempo previos a la suscripción del pacto.
- La identificación de iniciativas indicativas a incluirse en el Pacto.
- Los modelos de gobierno propuestos del Pacto.

Ver formato **F-CA-04 Documento base**.

⁷ Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*"



Tabla 2 Actividades - Identificación preliminar

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Preparación estratégica	Necesidades y potencialidades del territorio.	Se realiza la consolidación de las necesidades y potencialidades del territorio.	CNIC	Consolidación de necesidades y potencialidades.
2. Identificación de la pertinencia del Pacto	Consolidación de necesidades y potencialidades.	Elaboración del diagnóstico que analice las variables sociales, económicas y ambientales relevantes del territorio, las sinergias territoriales, relaciones funcionales, las ventajas comparativas y competitivas, que permiten identificar la pertinencia de la suscripción de un Pacto Territorial. La CTS suministrará información de la oferta Nación a la CNIC.	CTS CNIC	Estructura preliminar del Pacto.
3. Clasificación y consolidación de proyectos	Estructura preliminar del Pacto. Plan Plurianual de Inversiones.	Se propone un componente estratégico. Analizar las inversiones prioritarias para cada región, subregión o departamento.	CTS CNIC	Matriz inicial de iniciativas.
4. Definición de líneas temáticas	Matriz inicial de iniciativas. Plan Nacional de Desarrollo. Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales. Proyectos de la oferta Nación, territorial, políticas y planes del territorio.	Se realiza la identificación preliminar de los actores que harán parte del Pacto, propuesta de líneas temáticas, análisis de relaciones funcionales y los modelos de gobierno.	CNIC	Documento base elaborado.

6.2 PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

Este subproceso inicia con la consulta de información sobre la oferta institucional del gobierno nacional en el área de influencia del Pacto Territorial. Los proyectos de oferta nación se validan por parte de la Coordinación Técnica Sectorial (CTS) con las entidades nacionales y la CNIC concerta con las entidades territoriales las iniciativas que serán incluidas dentro de los Pactos, de acuerdo con las directrices y previa validación del Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GGNPT), teniendo en cuenta las necesidades propias de cada departamento, región o esquema asociativo. Una vez concertadas las iniciativas, la CNIC realiza el ajuste al enfoque estratégico y culmina con el documento estratégico con el que se elabora la minuta para la suscripción del pacto.

Conforme con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIG del DNP, el formato de control de asistencia se convierte en la evidencia principal de las tareas desarrolladas, por lo que es necesario identificar claramente en este formato el tipo de actividad que se desarrolla en la sesión de trabajo.

El documento estratégico del pacto territorial es elaborado por la CNIC, el cual debe contener la siguiente información:

- Análisis de las variables sociales, económicas y ambientales más relevantes y las relaciones funcionales.
- Enfoque estratégico concertado del Pacto Territorial.
- Iniciativas indicativas concertadas previas a la suscripción del Pacto Territorial.
- Modelos de gobierno concertados del Pacto Territorial.

Ver Formato **F-CA-05 Documento estratégico del pacto territorial.**

Tabla 3 Actividades - Preparación y Consolidación

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Mesas de trabajo internas	Propuesta de iniciativas identificadas preliminarmente por las entidades nacionales y territoriales	Se valida información con las entidades nacionales y territoriales	CTS CNIC	Concertación de iniciativas
2. Actividades desarrolladas en cada procedimiento	Concertación de iniciativas	Documentar las actividades desarrolladas en el marco de la elaboración del documento estratégico, en el formato establecido por el SIG.	CNIC	Formato de Control de asistencia completamente diligenciado
3. Insumos para la elaboración de la minuta	Documento base	Se realiza el ajuste al enfoque estratégico y culmina con el documento estratégico.	CNIC	Documento Estratégico

6.3 FORMALIZACIÓN

En este subproceso se elabora, revisa, valida y suscribe la minuta del Pacto, de acuerdo con lo establecido en el Documento Estratégico. A continuación, se describen las actividades a desarrollar:

a) Elaborar Minuta

La Coordinación Jurídica y Administrativa (CJA) del GGNPT es la encargada de elaborar la minuta del Pacto Territorial. La CNIC valida que la información contenida en la minuta proyectada sea concordante con lo establecido en el Documento Estratégico.

Posteriormente, la CJA remite la proyección de la minuta a la Secretaría General del DNP para la revisión y aprobación por parte de la Dirección General del DNP. La CJA es la responsable de verificar, validar y subsanar las observaciones internas del DNP, así como la CNIC es la responsable de las observaciones generadas por las entidades territoriales.

Para la elaboración de la minuta la CJA debe tener en cuenta como mínimo los siguientes elementos:



- **Objetivo general del pacto:** El objetivo establece la visión estratégica de desarrollo que orienta las acciones a implementar por línea temática.
- **Focalización estratégica:** Se elaborará a partir de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, de forma articulada con los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás programas y estrategias del alcance territorial. En esta actividad se incluirán las líneas temáticas que contribuyen al logro del objetivo general del pacto y los componentes que se definirán a partir de los sectores de inversión.
- **Compromisos comunes y específicos para la gestión del pacto:** Dentro de los compromisos se incluirán las acciones necesarias para la operatividad, ejecución y seguimiento del pacto.
- **Modelo de gobierno y gestión del pacto:** Para dirigir y orientar la implementación del pacto, se creará un modelo de gobierno conformado por un consejo directivo y un comité técnico, que serán las instancias de administración y decisión posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.
- **Reporte de información, rendición de cuentas y cierre:** Se incluirán las acciones que deben adelantar las entidades suscribientes para el reporte de información del avance del pacto, proceso de rendición de cuentas y cierre.

Ver Formato **F-CA-06 Minuta del pacto**.

b) **Suscripción de la Minuta**

La Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, se encarga de socializar la minuta con las entidades suscribientes del pacto, con el objetivo de que se realicen los respectivos ajustes y contar con la minuta aprobada para culminar el proceso de suscripción.

c) **Socialización**

Una vez se cuente con la minuta suscrita, la CJA y la CPS gestionan su publicación y socialización a través de la página web del DNP.

Tabla 4 Actividades - Formalización

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Elaboración de la minuta	Documento estratégico	La elaboración de la minuta es liderada por la CJA, donde se definen las líneas estratégicas, se formaliza el levantamiento preliminar de iniciativas que sean de relevancia para el desarrollo del pacto. La CNIC valida que la información contenida en la minuta proyectada sea concordante con lo establecido en el documento estratégico.	CJA CNIC	Borrador de minuta
2. Revisión por parte de la Secretaria General	Borrador de Minuta	Revisión y aprobación por parte de la Dirección General del DNP, con el objetivo de socializarla con las entidades suscribientes, realizar los respectivos ajustes y contar con la minuta aprobada para su suscripción.	CJA Secretaria General DNP Dirección General	Minuta final



7 IMPLEMENTACIÓN

En la implementación se desarrolla una planeación operativa que consiste en la puesta en marcha de las instancias de administración y decisión, así como los instrumentos de planeación que materializan los proyectos por vigencias.

7.1 INSTANCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN

En esta etapa se desarrollan las instancias de administración y decisión con las que cuentan los pactos territoriales para su implementación, cuya figura directiva se denomina Consejo Directivo, que es el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes. Cuenta con la asesoría de un Comité Técnico, el cual es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Consejo Directivo de cada Pacto Territorial debe adoptar un Reglamento Interno para definir y facilitar su correcto funcionamiento (Formato Reglamento Interno). Este documento lo elabora la CNIC, el cual debe ser validado por la CJA.

Una vez validado el documento, el GGNPT, a través de la CNIC, quien actúa como Secretaría Técnica, realiza la citación a los suscribientes del Pacto Territorial a las sesiones de este nivel de gobierno. En la primera sesión se aprueba la propuesta del reglamento interno, se realiza la elección del presidente y alcaldías delegadas al Consejo Directivo (cuando aplique). La secretaria técnica elabora el acta de la sesión, la cual es aprobada y firmada de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y se publica en el expediente del sistema de gestión documental ORFEO.

Las sesiones se podrán realizar mediante modalidad presencial, virtual online o virtual. La modalidad virtual online corresponde a aquellas sesiones que se realizan a través de plataformas de comunicación como Microsoft Teams, Skype empresarial, entre otros. La modalidad virtual corresponde a las sesiones que se realizan vía correo electrónico, garantizando que los participantes puedan discutir, deliberar y decidir bajo una comunicación dinámica e inmediata.

Ver Formato **F-CA-12 Reglamento interno del consejo directivo**.

Tabla 5 Actividades - Instancias de Administración y Decisión

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Elaborar el Reglamento Interno	Reglamento Operativo de Pactos Territoriales	Realizar la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Directivo. El documento lo elabora la CNIC y debe ser validado por la CJA, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo de Pactos Territoriales.	CNIC CJA	Propuesta Reglamento interno
2. Definir Instancias de Administración y Decisión	Convocatoria al primer consejo directivo	Se realiza la instalación del Consejo Directivo (elección del presidente y alcaldías delegadas). Las sesiones se podrán realizar	CNIC	Conformación del Consejo Directivo

 Departamento Nacional de Planeación - DNP	REGLAMENTO OPERATIVO DE PACTOS TERRITORIALES	CÓDIGO: M-CA-03
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 15 de 24

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
		mediante modalidad presencial, virtual online o virtual.		
3. Aprobación propuesta Reglamento Interno	Propuesta Reglamento interno	El Consejo Directivo se encarga de realizar la aprobación del Reglamento Interno del Pacto Territorial	CNIC	Reglamento interno del consejo directivo
4. Suscribir acta de la sesión	Reglamento interno Definitivo	Aprobación y firma por parte del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.	CNIC	Publicación del Reglamento Interno del consejo directivo

7.2 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES - PEI

En esta etapa se debe realizar el PEI. Este documento estará alineado con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos en el acuerdo, el cual se elabora de manera conjunta por las entidades suscribientes, es aprobado por el Consejo Directivo del Pacto y podrá identificar las iniciativas indicativas de inversión priorizados a ejecutarse en la vigencia del Pacto Territorial, detallando valores y fuentes de financiación.

Para elaborar y aprobar el PEI, se realizan las siguientes actividades:

- Concertación con las entidades del orden nacional y territorial. La CNIC realiza la articulación con la CTS para concertar las iniciativas, su estado, valor estimado y fuentes de financiación previstas para su ejecución en el marco del pacto territorial.
- De acuerdo con lo definido en la concertación realizada, la CNIC elabora el PEI. (Ver Formato del Plan Estratégico de Inversiones).
- La CNIC valida el PEI con los delegados de las entidades que suscriben el Pacto.
- La Gerencia Nacional de Pactos Territoriales que ejerce la Secretaría Técnica, realiza la citación a los miembros del Consejo Directivo, instancia en la que se podrá aprobar el PEI. La Secretaría Técnica elabora las actas de las sesiones realizadas, las cuales son aprobadas y firmadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.
- El Plan Estratégico de Inversiones puede ser modificado por el Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.
- La CNIC publica en el expediente del repositorio ORFEO el Plan Estratégico de Inversiones aprobado.

Ver Formato **F-CA-11 Plan de estratégico de inversiones**.

Tabla 6 Actividades - Elaboración y Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Realizar Mesas de Concertación	Documento estratégico Minuta suscrita Reglamento Operativo de Pactos Territoriales	Articulación entre la CNIC y la CTS para acompañar las concertaciones de las iniciativas, su estado, valor estimado y fuentes de financiación.	CNIC CTS	Iniciativas concertadas



Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
2. Elaborar el Plan Estratégico de Inversiones	Proyectos concertados	Elaboración del PEI de acuerdo con lo concertado.	CNIC	Propuesta del Plan Estratégico de Inversiones
3. Aprobación del PEI	Citación a los Miembros del Consejo Directivo Propuesta del PEI	En esta primera sesión se aprueba el PEI. La secretaría técnica elabora las actas de las sesiones realizadas, las cuales son aprobadas y firmadas de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.	CNIC	PEI Aprobado
4. Publicación del PEI	PEI Aprobado	Se publica el PEI en el sistema de gestión documental ORFEO.	CNIC	PEI Publicado

7.3 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PAA

Estas actividades son necesarias para elaborar y aprobar el plan de acción, en el cual se priorizan anualmente los proyectos a ejecutarse en una vigencia y establece en detalle los valores y fuentes de financiación para cada iniciativa. Dicho plan será elaborado por el Comité Técnico del Pacto Territorial, en articulación con la CNIC, la CTS, entidades del orden nacional y territorial.

Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el primer Plan de Acción, deberá ser concertado entre los delegados de las entidades signatarias del Pacto con el fin de presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.

Para elaborar el Plan de Acción Anual, se realizan las siguientes actividades:

a) Concertación

La CNIC en conjunto con la CTS y las entidades suscribientes, realizan mesas de trabajo en las que se identifican las inversiones que cuentan con recursos de financiación previstos para la vigencia o aquellas priorizadas para la gestión de recursos y se define su inclusión en el plan de acción anual.

b) Elaboración

De acuerdo con lo concertado, la CNIC elabora el plan de acción anual. Ver Formato **F-CA-13 Plan de acción anual**.

c) Validación del Plan de Acción Anual por el Comité Técnico

La CNIC, que ejerce la Secretaría Técnica, realiza la citación a los miembros del comité técnico. En esta sesión se revisa y se valida la propuesta del plan de acción anual para su presentación al consejo directivo (aplica del segundo PAA en adelante). En el caso en donde no se haya instalado el comité técnico, el primer plan de acción será concertado con las entidades suscribientes y aprobado por el consejo directivo.



d) Aprobación del Plan de Acción Anual

La GNPT que ejerce la Secretaría Técnica, realiza la citación a los miembros del Consejo Directivo. En esta sesión se aprueba el Plan de Acción Anual. La Secretaría Técnica elabora las actas de las sesiones realizadas, las cuales son aprobadas y firmadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

El Plan de Acción Anual puede ser modificado por el Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

Finalmente, la CNIC publica en el expediente ORFEO el Plan de Acción Anual aprobado.

Nota: Una vez ejecutado el PEI del pacto territorial, cesa la etapa de elaboración y aprobación del PAA; sólo se realizará seguimiento y acompañamiento a los proyectos que se encuentren en ejecución.

Tabla 7 Actividades - Elaboración y Aprobación del Plan de Acción Anual

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Concertar las inversiones	Plan Estratégico de Inversiones	Se realizan mesas de trabajo para identificar las inversiones que cuentan con recursos de financiación previstos para la vigencia o aquellas priorizadas para gestión de recursos.	CNIC CTS	Inversiones identificadas para incluir en el PAA
2. Elaborar el PAA	Inversiones identificadas para incluir en el PAA	De acuerdo con lo definido en las mesas de trabajo se desarrolla una propuesta inicial del PAA.	CNIC	Propuesta del PAA
3. Validación del PAA	Citación de los miembros del Comité Técnico Propuesta del PAA	En esta sesión se revisa la propuesta del PAA por parte del Comité Técnico y se valida su presentación al Consejo Directivo. (Aplica del 2do PAA en adelante).	CNIC	PAA revisado
4. Aprobación del PAA	Citación a los miembros del Consejo Directivo. PAA revisado	En esta sesión se aprueba el PAA. La secretaria técnica elabora las actas de las sesiones realizadas, las cuales son aprobadas y firmadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.	CNIC	PAA Aprobado
5. Publicación del PAA	PAA Aprobado	Se publica el Plan de Acción Anual en el sistema de gestión documental ORFEO.	CNIC	PAA Publicado.

7.4 MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL DNP

En esta actividad se pretende dar claridad sobre las alternativas que existen para la financiación de iniciativas de los Pactos Territoriales con recursos del Departamento Nacional de Planeación con el propósito de fortalecer las acciones tendientes a la implementación de lo pactado. A la fecha se han contemplado dos mecanismos: (i) Distribución de recursos a entidades del gobierno nacional y (ii) el Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT.



7.4.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales tiene en cuenta las actividades descritas en el M-PG-01 Manual de Trámites Presupuestales para el DNP contenido específicamente en el numeral 3.1.3 “Distribuciones”. Así mismo, realiza las siguientes actividades:

- La CTS acompaña la gestión del proceso de elaboración de la justificación técnico-económica de la distribución. Aclarando que la responsabilidad es de la entidad que solicita la distribución.
- El GGNPT debe expedir la certificación especificando que el proyecto se encuentra en el marco de un Pacto Territorial o en la etapa de alistamiento de este.
- Una vez el DNP expide la resolución, previa aprobación de la distribución realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, la CTS remitirá a la CPS el listado de los proyectos gestionados por el mecanismo de distribución y posteriormente la CPS gestionará y consolidará las resoluciones en la herramienta denominada SharePoint, donde el GGNPT cuenta con el repositorio de la información.

7.4.2 FONDO REGIONAL DE PACTOS TERRITORIALES (FRPT)

El FRPT sustituyó, según el artículo 250 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto la Equidad", a El Fondo Regional para los Contratos Plan.

La operación del Fondo se orienta a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y los Contratos Plan vigentes.

La ley del Plan precisó que se trata de un fondo de naturaleza especial. Una cuenta sin personería jurídica, adscrita al DNP. El Fondo empezó desde 2016 a ser administrada por FONADE, ahora ENTerritorio, entidad financiera del orden nacional, con participación estatal.

El Fondo está constituido con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que en él concurren y sus recursos se destinan al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan y/o Pacto Territorial.

Mediante este mecanismo de movilización de recursos se logra la articulación de diferentes fuentes de financiación para la materialización de los proyectos de inversión priorizados en los Planes de Acción de cada Contrato Plan o Pacto Territorial.

Relacionado a lo anterior, y en virtud del documento CONPES No. 4037 del 2021 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: “Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan”, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el CONFIS, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Bicentenario, Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar – La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá, Santander y por el arte, la cultura y la vida.

Para la financiación de un proyecto de inversión a través del FRPT, el GGNPT verifica el contenido de dicho proyecto de inversión priorizado en los Planes de Acción de los Contratos Plan/ Pactos Territoriales, y corrobora la viabilidad técnica, jurídica y financiera que permita iniciar el trámite para la validación de requisitos de acuerdo con lo dispuesto en el “Reglamento Operativo Fondo Regional para los Pactos Territoriales”.

La Gerencia Nacional de Pactos Territoriales se encarga de coordinar la herramienta, de acuerdo con lo especificado en el “Reglamento Operativo Fondo Regional para los Pactos Territoriales” y procede a adelantar las siguientes actividades:



- Los proyectos remitidos por las Entidades Territoriales para solicitud de asistencia técnica se envían al FRPT por parte de la CTS. El FRPT realiza la verificación de la lista de validación de requisitos de proyectos de inversión.
- Culminado el proceso de verificación de requisitos realizado por el FRPT, la Entidad Territorial radica ante el DNP la versión revisada del proyecto, la CTS remite al FRPT mediante radicación formal con un chequeo general de los documentos que se aportan en la carta de presentación, solicitando el concepto de verificación jurídica, técnica y financiera.
- Recibido el concepto jurídico, técnico y financiero favorable, la CTS proyecta el memorando interno en el cual el GGNPT mediante memorando interno recomendará a la Dirección General del DNP adelantar las gestiones necesarias ante ENTerritorio para llevar a cabo la financiación del proyecto.
- La Dirección General del DNP en atención a la recomendación del GGNPT y de considerarlo pertinente, emitirá la instrucción de gasto dirigida a la Gerencia General de ENTerritorio para adelantar los trámites de suscripción del Contrato Específico (CE), que asignará recursos al proyecto de acuerdo con el esquema de inversiones previsto por el DNP.

Nota 1: Los requisitos antes mencionados son susceptibles de modificaciones, de acuerdo con la dinámica de Pactos Territoriales.

Nota 2: Si por necesidad o contingencia se pretende incluir un proyecto que no se encontraba incluido en el Plan de Acción Anual del Contrato Plan o Pacto Territorial, este se vinculará mediante la aprobación en consejo directivo, quien dará el visto bueno para incluirlo en el PAA.

7.4.3 OTROS APORTES O MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LOS CONTRATOS PLAN O PACTOS TERRITORIALES

Con el objetivo de cumplir con las metas y compromisos definidos en el marco de los Contratos Plan/Pactos Territoriales podrán gestionarse recursos para el cierre financiero de proyectos a través de otras fuentes de financiación que podrán ser sin limitarse a estas: cofinanciación de entidades del gobierno nacional, cofinanciación de privados, cofinanciación de entidades territoriales e incluso la oferta institucional del DNP.

Así mismo, con respecto a las iniciativas presentadas podrá prestarse el servicio de acompañamiento y asistencia técnica a las entidades de orden tanto nacional como territorial, cuando ellas así lo requieran en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

8 ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO

Comprende el cargue de los documentos soporte de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de acuerdo con las Tablas de Retención Documental - TRD, en el expediente virtual del sistema de gestión documental ORFEO, creado para cada uno de los Pactos, durante todo su ciclo de negociación, implementación y cierre.

El GGNPT se rige bajo el **M-AD-03 Manual para la gestión de documentos y administración de archivo**, el cual comprende las etapas de la gestión documental desde la recepción y producción de los documentos pasando por el trámite, organización, preservación a largo plazo hasta su disposición final, de acuerdo con el ciclo vital de documento. Aplica para todas las dependencias y proyectos que hacen parte del DNP.



Para la Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, se debe tener en cuenta el **M-PG-09 Manual para la atención integral al ciudadano** el cual debe ser aplicado por funcionarios y colaboradores del DNP, con el fin de atender, dar traslado y realizar el seguimiento a las PQRSD dentro de los términos legales.

Nota: Las versiones relacionadas en el documento están sujetas a cambios, de acuerdo con sus respectivas actualizaciones.

9 TRANSICIÓN Y CIERRE

El cierre de un Contrato Plan/Pacto Territorial se presenta cuando culmina el plazo pactado para la ejecución o por terminación anticipada por mutuo acuerdo. Cuando ocurra alguna de estas situaciones, cesarán los reportes de información en el sistema de información SINERGIA y la elaboración de informes de seguimiento y monitoreo.

Para los Contratos Plan/Pactos Territoriales con cierre anticipado, el GGNPT remitirá un oficio a la DSEPP informando el cese de los reportes de avance de los indicadores en la plataforma SINERGIA, donde se deberá anexar la minuta e informe de cierre.

9.1 CIERRE DE LOS CONTRATOS PLAN/PACTOS TERRITORIALES POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

El GGNPT del DNP, al vencimiento del plazo de ejecución pactado de los Contratos Plan/ Pactos Territoriales será el encargado de realizar las siguientes actividades:

a) Informe de cierre

La CNIC con el apoyo de la CTS elaboran el informe de cierre, que incluye el balance general, físico y financiero, avance por líneas y sectores, análisis de indicadores del sistema de información SINERGIA, administración y gestión de instancias de gobierno, estado de proyectos, balance de ejecución de proyectos del Fondo Regional de Pactos Territoriales, proyectos emblemáticos, proyectos en ejecución, gestión documental y conclusiones.

b) Publicar Informe de cierre

La CNIC publica en el expediente del sistema de gestión documental ORFEO, el Informe de cierre. De igual forma solicita a la CPS realizar la gestión correspondiente para que sea publicado dicho documento en la página web del DNP.

Adicionalmente, se identificarán aquellos proyectos que superen la fecha de ejecución del respectivo Contrato Plan/Pacto Territorial, los cuales serán objeto de monitoreo hasta su terminación.

Una vez culminado el plazo de cierre, el DNP tiene un plazo máximo de 6 meses para la elaboración del informe de cierre, el cual será publicado en el sitio web del DNP, con ello se entenderá culminado el Contrato Plan/Pacto Territorial.



Tabla 8 Actividades - Transición y cierre por vencimiento de términos

Actividades	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Elaborar informe de cierre	Plan estratégico de inversiones. Plan de acción anual. Fichas trimestrales. Informes semestrales.	Se elabora el informe de cierre, incluyendo el avance general, financiero, cualitativo, cuantitativo, indicadores, entre otros. Una vez culminado el plazo el DNP cuenta con 6 meses para elaborar el informe de cierre.	CNIC	Informe de cierre elaborado
2. Publicar el informe de cierre	Informe de cierre de gestión elaborado.	La CNIC publica el informe de cierre en el sistema de gestión documental ORFEO. La CPS gestiona la publicación del informe de cierre en la página web del DNP.	CNIC CPS	Informe de cierre por vencimiento de términos publicado

9.2 CIERRE POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS PLAN/PACTOS TERRITORIALES

Este subproceso se presenta para aquellos Contratos Plan/Pactos Territoriales que aún no han cumplido el plazo de ejecución y se decide realizar el cierre de forma anticipada, llevando a cabo las siguientes actividades:

a) Acordar terminación anticipada

Se podrá acordar con alguno de los miembros del Consejo Directivo que manifieste, a través de cualquier medio, la intención de terminar de forma anticipada o mediante sesión del Consejo Directivo en la que se apruebe la necesidad de realizar la terminación anticipada.

b) Elaborar el Informe de cierre

La CNIC elabora el informe de cierre del contrato plan o pacto territorial, que incluye el balance general, financiero, avance por líneas y sectores, análisis de indicadores del sistema de información SINERGIA, administración y gestión de instancias de gobierno, estado de proyectos, balance de ejecución de proyectos del Fondo Regional de Pactos Territoriales, proyectos emblemáticos, proyectos en ejecución, gestión documental y conclusiones. La información base para elaborar el informe de cierre se extrae de SISPACTOS, SINERGIA y ORFEO.

c) Desarrollar la sesión de Comité Técnico para validar el informe de cierre

La GNPT que ejerce la secretaría técnica, realiza la citación a los miembros del Comité Técnico. En esta sesión se revisa el informe de cierre y se valida su presentación ante el Consejo Directivo. La secretaría técnica elabora el acta de la sesión, la cual es aprobada y firmada de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y se publica en el expediente del repositorio ORFEO.

d) Desarrollar la sesión de Consejo Directivo para aprobar el informe de cierre

La GNPT que ejerce la secretaría técnica, realiza la citación a los miembros del Consejo Directivo. En esta sesión se aprueba el informe de cierre y el cierre por terminación anticipada. La secretaría técnica elabora el acta de la sesión, la cual es aprobada y firmada de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno y se publica en el expediente del repositorio ORFEO.



e) Suscripción de la minuta de cierre

La Coordinación Jurídica y Administrativa (CJA) elabora el acta/minuta de cierre por terminación anticipada, con el fin de soportar la decisión generada en los consejos directivos correspondientes y el delegado de la CNIC apoya la suscripción del acta por las entidades territoriales participantes.

f) Publicar documentos de cierre

La CNIC publica en el expediente de sistema de gestión documental ORFEO, el acta/minuta de cierre suscrita y el informe de cierre. De igual forma solicita a la CPS realizar la gestión correspondiente para que sea publicado dicho documento en la página web del DNP.

Ver formato **F-CA-10 Minuta de terminación anticipada**.

Tabla 9 Actividades - Transición y cierre por terminación anticipada

Actividad	Entradas	Descripción	Responsables	Salida
1. Elaborar informe de cierre	Intención de terminación anticipada	Una vez sea manifestada por parte de los miembros del Consejo Directivo la intención de terminación anticipada, la CNIC elabora el informe de cierre del Contrato Plan/Pacto Territorial, incluyendo el avance general, financiero, cualitativo, cuantitativo, indicadores, entre otros.	CNIC	Informe de cierre elaborado
2. Validación y aprobación del informe de cierre	Informe de cierre de gestión elaborado	La secretaría técnica, realiza la citación a los miembros del Comité Técnico. En esta sesión se revisa el informe de cierre y se valida su presentación ante el Consejo Directivo. Se aprueba el informe de cierre y el cierre anticipado. La secretaría técnica elabora el acta de la sesión, la cual es aprobada y firmada de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.	CNIC	Informe de cierre validado y aprobado
3. Suscribir y publicar informe de cierre	Informe de cierre validado y aprobado	La CJA elabora el acta/minuta de cierre anticipado. La CNIC publica en el expediente de sistema de gestión documental ORFEO, el acta/minuta de cierre suscrita y el informe de cierre. La CPS gestiona la publicación del informe de cierre en la página web del DNP	CJA CNIC CPS	Acta/minuta de cierre e informe de cierre por terminación anticipada publicada

10 GESTIÓN DEL RIESGO

Teniendo en cuenta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano -PAYAC- del DNP, en el numeral 10.1 “Gestión del Riesgo de Corrupción” se entiende por Riesgo de corrupción “la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.”



El GGNPT aplica lo descrito en el procedimiento **PT-PG-01 Gestión integral de riesgos** y los identifica a través del formato **F-PG-01 Matriz Integral de Riesgos** del DNP, la cual hace parte del SIG, y se deberá realizar el monitoreo por los líderes del proceso de los Pactos Territoriales cuatrimestralmente, cuya verificación y seguimiento se realizará por parte de la Oficina de Control Interno.

11 RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo al procedimiento PT-GC-03 *Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas* del DNP, la CPS se encargará de consolidar la información suministrada por la CNIC, CTS y CJA previa aprobación por parte de la GNPT, sobre el avance cualitativo y cuantitativo de los Pactos Territoriales suscritos con el objetivo de remitir la consolidación al Grupo de Planeación del DNP, quienes a su vez se encargarán de identificar y priorizar los principales temas asociados a la misión de la gestión institucional de la entidad para ser presentados en la Rendición Pública de Cuentas de la entidad.

En el marco de la implementación de un Contrato Plan/Pacto Territorial se desarrollará un mecanismo de Rendición de Cuentas, así como su respectiva publicación, el cual debe adaptarse a lo descrito en el numeral 10.3 “*Rendición de cuentas*” del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano –PAYAC-, donde se indica el cumplimiento del Objetivo General “*Consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente que permita informar a la ciudadanía sobre qué se está haciendo (...)*”, así como los objetivos específicos relacionados en el PAYAC.

Así mismo, se deben utilizar los diferentes canales de información señalados en el PAYAC, como la página web, redes sociales, medios de comunicación, boletines, entre otros. A continuación, se relacionan las páginas oficiales del DNP en las cuales se podrá realizar las publicaciones oficiales del GGNPT:

- Página web oficial: <https://pactosterritoriales.dnp.gov.co/>
- Facebook: Departamento Nacional de Planeación
- Twitter e Instagram: DNP_COLOMBIA
- LinkedIn: Departamento Nacional de Planeación
- YouTube: DNP Colombia

Por lo anterior y para dar cumplimiento a la Ley 1712 del 2014 “*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*” fichas trimestrales, informes semestrales y demás documentos elaborados se publicarán como información permanente para comunicar a la ciudadanía. Para el caso de los Contratos Plan vigentes la instancia del Consejo Directivo se encargará de definir el mecanismo de rendición de cuentas. En los Pactos Territoriales la rendición de cuentas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Minuta de Suscripción de cada Pacto.

12 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Las actividades de seguimiento y monitoreo de la implementación, ejecución y cierre de los pactos territoriales se encuentra desarrollada en el **M-SP-06 Manual de seguimiento de pactos territoriales**.



Fecha aprobación: 17/06/2022

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

Brenda Gutiérrez Bedoya
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Laura Marcela Salazar Villamizar
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Helber Eduardo Moreno Sandoval
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Jesús David Silva Fonseca
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Ana Carolina Ramírez Ruiz
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Hernando Iván Morón Ortiz
Contratista GGNPT

Revisó:

ORIGINAL FIRMADO

Doris Stella Hernández Maestre
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Juan Pablo Ladino Bolívar
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

María Alejandra González Lacouture
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Andrés Mauricio Plazas Oñate
Contratista GGNPT

ORIGINAL FIRMADO

Ernesto Orlando Benavides
Contratista GGNPT

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

María Isabel Campo Cuello
Gerente Nacional de Pactos Territoriales